

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 807
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: LUZ STELA LOZADA GÓMEZ
DEMANDADO: JORGE ELIECER PUERTAS VARGAS
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00484-00.

TRECE (13) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente se observa que la parte demandante aporta la comunicación para la notificación personal del demandado, por ello sería del caso requerir a la misma parte para la realización de la notificación por aviso, sin embargo observa el Despacho que en la antedicha comunicación se incurrió en un error, pues en la misma se notificó en una dirección diferente a la aportada en el libelo de la demanda y no cumple con los requisitos establecidos en el art. 291 del C. G. del P., por lo cual se requerirá nuevamente a la parte interesada para que allegue la referida citación y continúe con el proceso de notificación del extremo demandado. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR los memoriales que anteceden para que obren y conste en el expediente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que allegue el diligenciamiento de la notificación personal conforme a lo estipulado al numeral 3 del art. 291 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA